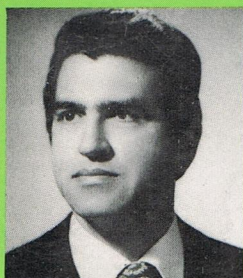


Doctor Abogado  
ANANIAS HINCAPIE ZULUAGA.

# LA LEGALIZACION DE



# LA DROGA



LA LEGALIZACION DE LA DROGA”,  
autoría del Señor Mayor (r) Pol. Abogado  
ANANIAS HINCAPIE ZULUAGA, oriundo  
de Pensilvania Caldas donde vió la luz del día  
el dos de Junio de 1936 y en cuya Provincia  
realizó sus estudios Primarios y Secundarios.  
Cursó sus estudios regulares en Policía desde  
Subteniente hasta Mayor en la Escuela de  
Cadetes “GENERAL SANTANDER”, desde

1960 hasta 1976, año en el cual se retiró a voluntad propia como  
un Oficial Superior distinguido, para dedicarse al ejercicio de la  
profesión de Abogado Especializado.

Aparte de su gran experiencia como Policía Judicial donde sirvió  
por varios años, dejando una gran estela de conocimientos y reali-  
zaciones ya que fue uno de los creadores, organizadores e impul-  
sores de la Policía Judicial en el País, ejerció también la Cátedra  
en Criminalística e Instructor en varias materias sobre todo en el  
control de Estupefacientes. Experiencia que le amerita con sufici-  
encia el importante cargo en la Dirección de Instrucción Criminal  
como Director del Cuerpo Técnico de Policía Judicial en la Sec-  
ción de Villavicencio con la categoría de Magistrado.

Sus obras y escritos sobre Balística, Seguridad, Marihuana, Crimi-  
nología y Drogadicción en Colombia, ponen de manifiesto sus  
grandes conocimientos y autoría intelectual y moral para elaborar  
la obra que hoy se publica, sin duda de gran interés para propios  
y extraños por los temas reales y complejos que encierra y el gran  
aporte al conocimiento jurídico en esta especialidad que cobra  
interés cada día, máxime, cuando los grandes debates del mundo  
de la droga en los Países comprometidos en este fenómeno, giran  
alrededor del controvertido tema del control bajo los epítetos de  
la Legislación, la Socialización y la Represión.

Su epílogo, deja una gran enseñanza y sobre todo una ejemplar  
recomendación al Estado, al Gobierno y a las Empresas Nacionales  
y Multinacionales para salir del embeleco y erradicar el problema  
del cultivo, comercio, tráfico y consumo de Estupefacientes.

*Señor. Ananias Zuluaga*

LA LEGALIZACION DE LA DROGA

INDICE GENERAL

Dedicatoria ..... 7

Presentación ..... 9

Prólogo ..... 13

**PRIMERA PARTE**

I- "ASPECTOS HISTORICO-JURIDICOS DE LOS ESTUPEFACIENTES EN COLOMBIA" ..... 17

I- 1- Reseña Histórica sobre los Estupefacientes ..... 17

I- 2- Disposiciones Legales desde 1920 hasta 1950 ..... 23

I- 3- Decretos Especiales desde 1955 hasta 1971 ..... 59

I- 4- Seminarios Nacionales e Internacionales ..... 69

I- 5- Leyes y Decretos desde 1973 y 1974 ..... 85

I- 6- El Estatuto de Estupefacientes (D-1188/74) ..... 93

I- 7- Decretos Especiales de Orden Público. (1984). ... 94

I- 8- Nuevo Estatuto de Estupefacientes (Ley 30/86) .. 98

I- 9- Decreto Reglamentario No. 3788/86. .... 99

I-10- Competencia a Jueces Especializados.  
Decretos de 1987). .... 99

I-11-	Convenio RODRIGO LARA BONILLA. (Ley 58 de 1987) . . . . .	100
I-12-	El Tratado de Extradición. (Ley 74 de Diciembre 19 de 1935). . . . .	105
I-13-	Convenio sobre sustancias Sicotrópicas de el tratado de Viena 1971. . . . .	109

**SEGUNDA PARTE**

II-	OPERACIONES JURIDICO-POLICIALES CONTRA LOS ESTUPEFACIENTES . . . . .	111
II-1-	Consideraciones al contexto de la Ley 30/86 . . . . .	111
II-2-	La Fumigación de la Marihuana. . . . .	119
II-3-	Sintomatología Impúnica . . . . .	131
II-4-	Actividades Operativas contra el Narcotráfico. . . . .	139
II-5-	La Investigación Jurídico-Policial . . . . .	162

**TERCERA PARTE**

III-	“¿POR QUE DEBE LEGALIZARSE LA DRO- GA?” . . . . .	167
III-1-	Fundamentos Sociológicos y Económicos. . . . .	167
III-2-1-	¿Qué es lo que debe Legalizarse?. . . . .	177
III-3-	Sustitución de Cultivos . . . . .	187
III-3-1-	Aspectos Legales . . . . .	187
III-3-2-	La Producción Sinónimo de Industrialización . . . . .	192
III-4-	La Recuperación Moral del País . . . . .	196
III-4-1-	Consideraciones Generales. . . . .	196
III-4-2-	El País Invisible. . . . .	198
III-5-	La Campaña que debe emprenderse. . . . .	199
	Bibliografía . . . . .	201

gencia de la legislación, falta de precisión en algunos de sus textos, particularmente en cuanto al objeto material de conducta y en cuanto a la modalidad de porte de tales sustancias; ausencia de una legislación integral, que no se ocupe solamente del aspecto penal del problema, sino que abarque las frases preventiva, repressiva y profiláctica; inexistencia de una entidad que a nivel nacional dirija, coordine una política integral en relación con las tres fases anotadas; falta de coordinación a nivel internacional para la lucha contra las toxicomanías en los planos legislativos y operacional.

#### **I — 4 — SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES:**

La inquietud del Señor Ministro sobre la realización de un seminario a nivel Internacional, coincidió con la de otros organismos nacionales y ha guardado relación con los esfuerzos realizados a escala internacional. Muy pocos días después de la celebración, las recomendaciones de varios certámenes han sido en buena parte, incorporadas a un proyecto de Ley y han adquirido así, la indudable trascendencia que merecen como expresión del saber y experiencia de muchos estudiosos.

En Septiembre de 1972 del 28 al 30 en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar celebró en Bogotá el Primer Seminario Nacional de Toxicomanía y a él concurrieron algunos miembros de la Comisión Redactora del Código Penal. Entre sus recomendaciones específicas se incluye la de que el Gobierno Nacional revise la legislación penal que reprime el contrabando, producción, tráfico, suministro y demás modalidades ilícitas de drogas o sustancias estupefacientes o alucinógenas.

Del presente Seminario se obtuvieron las siguientes conclusiones y recomendaciones finales:

##### **1.— Magnitud del problema. Distribución geográfica, social por edades y sexos.**

No existe en el país información calificada para precisar la magnitud del problema en ninguno de sus aspectos. Es cierto que aunque se dispone de algunos estudios, éstos no abarcan sino sectores muy limitados. Sin embargo, basado en los datos de investigaciones parciales se identifica la existencia de las toxicomanías en el país en diferentes zonas geográficas que efectúan los diferentes estratos sociales, edades y sexos.

2.— Factores que influyen en la drogadicción. Individuales, Ambientales y Farmacológicos.

Estos factores se pueden clasificar en dos grandes grupos:

1.— Endógenos

2.— Exógenos

1.— Como factores endógenos, teniendo en cuenta los conflictos propios de la adolescencia y los del adulto, se puede determinar los siguientes:

a) Crísis de identidad de la adolescencia.

b) Búsqueda de nuevas emociones

c) Desajuste de personalidad

d) Imitación y curiosidad

2.— Como factores exógenos se anotaron los siguientes:

a) La familia como medio natural en que crecen el niño y el adolescente tiene una influencia notable en muchos casos de drogadicción. Se mencionaron como problemas, el cambio de patrones de la familia tradicional Colombiana, la carencia de figuras positivas de identificación, carencia de afecto, la descomposición, inestabilidad y disfuncionalidad de la familia. Crisis de autoridad, en uno de los grupos se hizo énfasis en la influencia de los padres de familia con patrones adictivos.

b) Influencia nociva de alguno de los medios de comunicación que, entre otras cosas, puede conducir a la imitación de otros patrones culturales.

c) Deficiencias en la Legislación existente que no establece un adecuado control sobre la producción, tráfico, expendio y consumo de sustancias que producen toxicomanías.

d) Aquellos determinados por las características farmacológicas de las sustancias.

- 3.— Repercusiones de la Drogadicción sobre el Organismo y la mente del individuo. Su relación con la conducta.  
Las repercusiones de la drogadicción, sobre el organismo y el psiquismo del individuo son diferentes según el tipo de droga, la dosis utilizada, la frecuencia de la dosis, la duración de su uso, la calidad de la sustancia empleada, el medio ambiente en que se consume, la vía de administración del tóxico y las características somato-psíquicas individuales.  
Todas las Toxicomanías producen serios trastornos de la personalidad.
- 4.— La relación de las toxicomanías con otras formas de desadaptación social.  
Aunque los desadaptados sociales son terrenos vulnerables a las toxicomanías, no todos los desadaptados sociales son toxicómanos. La irrupción de nuevos grupos de desadaptación social hacen necesario considerar no solamente el consumo sino también el tráfico de sustancias toxicomanígenas como medio de subsistencia. Se sabe individuos predispuestos psicológicamente y bajo los efectos de fármacos que producen dependencia, en un momento dado producen tipos de comportamiento que los puede colocar tanto al margen de la sociedad como de la Ley.
- 5.— Estado actual de las investigaciones sobre Toxicomanías en Colombia.  
Conforme fue mencionado anteriormente existen investigaciones generalmente periciales y aisladas y con gran disparidad de criterios que no permiten que sean fácilmente comparables, y que no dan una clara idea de la prevalencia del fenómeno. Los anteproyectos de investigación hacen resaltar fundamentalmente la necesidad de una metodología unificada a nivel Nacional para que los resultados pueda ser comparables.
- 6.— Opinión del grupo acerca de las necesidades y mecanismos de coordinación inter-institucional en el país y la colaboración de organismos internacionales para el estudio de las TOXICOMANIAS.

Se reconoce la urgencia de que el Comité Nacional encargado de las campañas contra el abuso de drogas coordine investigaciones científicas sobre toxicomanía y se hace énfasis en el carácter multifamiliar del problema y en que varias instituciones gubernamentales y privadas deben participar. Se sugieren los siguientes fundamentos para adelantar investigaciones interinstitucionales:

- 1.— Unificación de la terminología a nivel Nacional e Internacional.
- 2.— La investigación debe hacerse en forma interdisciplinaria.
- 3.— El criterio investigativo debe abarcar los siguientes niveles:
  - a) Conocimiento del problema en cuanto a magnitud, características y recursos existentes y necesarios para afrontarlo.
  - b) Definición de los procedimientos adecuados para el tratamiento y la rehabilitación.
- 4.— Dentro de los planes de investigación debe darse prioridad a las ciudades donde se ha manifestado con mayor prevalencia el fenómeno.

Además de la coordinación de las investigaciones, el comité se ocupará de coordinar todos los esfuerzos que se están realizando y los que pueden efectuarse en el futuro para la prevención y el tratamiento del problema. El comité deberá por otra parte establecer los contactos necesarios con los organismos internacionales y con las entidades o personas que en el exterior estén realizando, programas de investigación, prevención y tratamiento del problema con el fin de obtener asesoría técnica y científica, y ayuda económica para los programas Nacionales. Se hará un informe sobre los organismos internacionales y de los recursos que éstos ofrecen para este fin.

- 7.— Formulación de planes de divulgación dirigidos a reforzar la unidad estructural de la familia colombiana. La autoridad frente al problema (familiar, social, policivo). Revisión y actualización de la Legislación vigente.



Hay un acuerdo sobre la necesidad de realizar campañas de divulgación en forma técnica y coordinada no solamente dirigida a la familia sino también a la sociedad en su conjunto y a la entidad educativa, en especial a través de medios masivos de comunicación y de contactos directos con las diferentes formas de organización de la comunidad. Es de gran importancia para la utilidad de estas campañas el someterlas a evaluaciones técnicas que detecten sus posibles efectos negativos; se debe comenzar por evaluar los programas de divulgación existentes. Se deben eliminar de los medios masivos de comunicación (cine, radio, televisión, prensa, etc.) los mensajes que sean inductores de conductas patológicas.

Se recomienda la revisión y actualización de la Legislación vigente en materia de drogas, orientándola hacia una mejor descripción y calificación de las conductas ilícitas que comprenden todos los comportamientos posibles y que establezca un procedimiento breve y eficaz para su juzgamiento; el tratamiento legal debe ser distinto en el caso del usuario para quien deben adoptarse principalmente medidas terapéuticas antes punibles. Para el comerciante se recomienda aplicar todo el rigor de la Ley. La revisión debe incluir además el estudio y reglamentación del comercio de drogas.

- 8.— Unificación y coordinación inter-institucional (oficial y privada) para fines informativos, preventivos y de rehabilitación utilizando los recursos existentes.

Se concluyó que es imperativa la unificación y coordinación inter-institucional oficial y privada utilizando los recursos existentes, y creando un comité coordinador nacional, a nivel Presidencial, que incluya representantes de los organismos integrados que por sus conocimientos sean útiles para dichos fines.

- 9.— Proposición de una Política Nacional unificada, que le permita al Gobierno y a la Sociedad contar con plan concreto que incluya todos los aspectos del problema.

Se considera que el país está enfrentado a la existencia del fenómeno de las Toxicomanías, y por lo cual la política nacional unificada debe basarse en el estudio de la extensión del problema, sus factores causales y el diseño paralelo de

programas de prevención, curación y rehabilitación y en la actualización de las Leyes para efectos de reprimir el tráfico. ((3) Tomado de la Revista Primer Seminario de Toxicomanía).

**NOTA:**

Del 14 al 17 de Noviembre de 1972 y bajo los auspicios de la Policía Nacional, se celebró en Bogotá, el Primer Seminario Internacional de Narcóticos, con participación de representantes de Colombia, Brasil, Ecuador, Estados Unidos, Panamá, Venezuela, la O. N. U., la O. E. A. y la Interpol. También en este caso las recomendaciones correspondientes a los aspectos jurídicos y legislativos, transmitidas a la Comisión por el Dr. Alfonso Reyes, quien participó en el Seminario y presidió el grupo de trabajo en esta materia, fueron consideradas en la preparación de un proyecto de Ley que posteriormente se publicó.

En dicho Seminario se plantearon los siguientes temas de discusión:

- 1o.—Producción, cultivo y procesamiento de las drogas.
- 2o.—Tráfico y consumo de drogas.
- 3o.—Aspectos jurídicos del problema de las drogas.
- 4o.—Curación, readaptación y rehabilitación de drogadictos.

El Seminario presentó las siguientes conclusiones y recomendaciones finales:

- 1o.—Se considera como una realidad el hecho de que en los países latinoamericanos representados en este Seminario, se cultiva la Marihuana, con tendencia reiterada a incrementar la producción. Hay igualmente plantaciones de Coca y adormidera, especialmente en el Perú, Bolivia y el Ecuador, y como en el caso de la Marihuana estas plantaciones son cada día más numerosas.
- 2o.—Frente a la realidad anterior, y dado que hasta el momento está vigente en los países representados en este Seminario, la idea de la totalidad de la prohibición del uso de los estupefacientes y

alucinógenos, el Primer Seminario Internacional de Narcotráficos recomienda a los países de América, consagrar en sus legislaciones medidas tendientes a abolir en forma definitiva la producción de la Marihuana y la Coca, para lo cual deben establecer entre otras sanciones, la de la destrucción del cultivo y confiscación de terrenos en donde se encuentren, cuando su propietario sea el directamente responsable.

3o.— Sin embargo, como quiera que la realidad económica y social de nuestros pueblos, puede estar impeliendo a ciertos grupos campesinos a la cosecha de tales productos, se recomienda:

a) La destrucción de los cultivos no debe aparecer únicamente como una medida policial sino como una medida de orden económica y social, para lo cual los Gobiernos deben buscar los medios adecuados para lograr una sustitución de productos con miras a no crear perjuicio a los sectores campesinos que vivan exclusivamente de estos cultivos. Y además, buscar medios para la destinación farmacológica de los cultivos de Coca y adormidera.

b) La destrucción de los cultivos, debe ser política, permanente, unificada y conjunta de todos los países del mundo. En cuanto a lo que hace referencia a la América, debe crearse un organismo que fiscalice continuamente la labor de destrucción que adelanten los diferentes países, y debe hacerse un esfuerzo por nuestros Gobiernos, para que la destrucción sea acogida en forma decidida, y con determinación de medios eficaces de control, por todas las naciones.

4o.— Dado el consumo creciente de las sustancias estupefacientes, alucinógenas o sicoterapéuticas en general, tanto naturales como sintéticas, por vicio y para usos médicos, se recomienda a los Gobiernos de los países representados en este Seminario, que adelanten revisión y actualización de los Estatutos de Salud Pública, en lo relacionado con el funcionamiento de farmacias y laboratorios buscando que:

a) Haya un absoluto control del comercio de las drogas que contengan sustancias de esta naturaleza, prohibiendo absolutamente la automedicación exigiendo para cada caso la receta médica.

b) Que los Laboratorios envasen con recipientes distintos y etiquetas especiales las drogas que contengan estas sustancias, para

efectos de poder llevar a cabo con mayor facilidad el control de las mismas.

c) Que se establezcan formas efectivas de coordinación entre la Policía de cada país y las respectivas autoridades sanitarias, para adelantar un control más eficaz.

5o.—Debido al permanente hallazgo de nuevas plantas y elementos que contienen sustancias estupefacientes, alucinógenas, se recomienda que se centralice la formación sobre nuevas invenciones y hallazgos en este terreno, para que los Gobiernos, las agencias de Salud Pública y las Instituciones Policiales, se mantengan actualizadas y puedan prever las medidas necesarias. En cuanto a este punto se recomienda una especial discreción a la información al público para no establecer incentivos para el nuevo consumo.

6o.— Se recomienda a los Gobiernos de los Países que no lo hayan hecho, suscribir los convenios internacionales que buscan el control de la producción de las drogas sicotrópicas, como medio eficaz, para eliminar uno de los peligros más eminentes en el fenómeno de la drogadicción.

7o.—Establecer de una vez, entre las agencias participantes, un contacto más estrecho para el intercambio de información. En consecuencia, se solicita al moderador del Seminario se elabore la lista de los asistentes consultados a los Jefes de Delegación las señas de cada una (dirección personal), teléfonos de oficina y residencia etc.) de las personas que en su país estén en condiciones de receptor y emitir información.

8o.—Cada país debe elaborar un directorio de personas comprometidas en el cultivo, procesamiento y tráfico de drogas, el cual se encargará de distribuir entre las Agencias establecidas de acuerdo con el punto anterior. Este directorio debe actualizarse mensualmente conformándolo con el máximo de datos de filiación (nombres, apellidos, lugar de nacimiento, raza, descripción morfológica, fotografía, huellas dactilares, modus operandi, antecedentes judiciales y policiales).

Cada nación se compromete a mantener este documento como material clasificado.

9o.—P  
nes téc

10.—R  
interna  
necesar  
pender

11.—R  
aún no  
POL”;

12.—E  
tercam  
de drog

13.—R  
Estado  
Unidas  
Genera  
relacio

14.—S  
a fond  
y cons  
para in  
mercac

15.—R  
adecua  
cuenta  
e inter

El Ser  
se enca

RECO  
ASPEC

16.—S  
que en  
norma  
sicotró

9o.—Proponer un intercambio especializado respecto a informaciones técnicas, argot y modus operandi.

10.—Recomendar a los países que aún no tengan centralizada internamente la información sobre drogas, tomen las medidas necesarias para hacerlo, bajo el control de una sola Oficina o Dependencia.

11.—Recomendar a las delegaciones de los países presentes que aún no están afiliados a la "red de comunicaciones de INTERPOL", adelanten gestiones para integrarse.

12.—Efectuar reuniones de policía a nivel de fronteras para intercambiar información y coordinar operaciones contra el tráfico de drogas.

13.—Recomendar a organismos como la Organización de los Estados Americanos (O. E. A), Organización de las Naciones Unidas (O. N. U.), e INTERPOL, la organización de una Oficina General Americana para la centralización de la información relacionada especialmente con estupefacientes.

14.—Se recomienda a todos los países realizar un estudio serio y a fondo de sus problemas, en cuanto a cultivo, producción, tráfico y consumo de drogas, narcóticos y similares, como base de partida para intercambiar conocimientos que faciliten la represión de este mercado.

15.—Recomienda la adopción de una terminología que cubra adecuadamente todos los aspectos del problema, teniendo en cuenta que éste debe ser afrontado por grupos multidisciplinarios e internacionales.

El Seminario acordó que sea la delegación Colombiana la que se encargue de la elaboración de dicho documento.

#### **RECOMENDACIONES DEL GRUPO QUE ESTUDIO LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PROBLEMA:**

16.—Se recomienda a los países participantes en el Seminario, que en forma directa realicen el intercambio de sus legislaciones y normas jurídicas actuales en materia de estupefacientes y drogas sicotrópicas, así como lo relativo a los problemas de extradición.

17.—El Seminario considera conveniente que a través de un solo estatuto se legisle sobre las toxicomanías en todos sus aspectos y particularmente en los de la prevención, represión y rehabilitación. La dispersión de normas legales sobre esta materia dificulta el desarrollo de una política estatal realmente eficaz.

18.—El drogadicto, en sí mismo, deberá ser tratado como enfermo o desadaptado social y por lo mismo sometido a medidas de rehabilitación de carácter co-activo. Es urgente que los países dispongan la creación y efectivo funcionamiento de centros de recuperación de farmacodependientes.

19.—La adquisición para el uso mismo de estupefacientes no debe ser objeto de sanción penal, sino de medidas rehabilitadoras. Se considera sin embargo, que si el usuario no es drogadicto, merece sanción penal, así sea de carácter atenuado.

20.—Si el drogadicto realiza conducta diversa de las indicadas en el punto anterior, debiera ser tratado penalmente, pero las consecuencias jurídicas de su comportamiento dependerá de que, en el caso concreto, pueda ser considerado como imputable, culpable o inculpable.

21.—Se recomienda describir las conductas punibles de tal manera que comprendan el tráfico o comercio de drogas, en su más amplia aceptación, el cultivo y elaboración del producto, el auspicio del uso o la destinación de lugares para el consumo de estupefacientes y su posesión, porte o tenencia.

22.—El Seminario opina que al señalar el objeto material de las conductas punibles se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Utilizar las palabras sustancia o droga.
- b) Señalar por sus nombres las que sean más usadas en el respectivo país y agregar una expresión genérica como "Estupefaciente, narcótico, alucinógeno, o sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
- c) Exigir la ausencia de autorización legal para realizar, con respecto a la droga o sustancia de que se trata, la conducta descrita en la norma.

d) Pre  
do  
do

21.—Co  
comaní  
queda s  
ella se  
fallador

24.—La  
delictiva  
graves,  
Como  
han de  
material  
activo (  
persona  
cientes (

25.—Co  
tes gran

a) El

b) El

c) El  
mo

d) Su

Se reco  
legal de

26.—El  
destruío  
medios  
fica, en  
recomie  
la ejecu

27.—Ni  
debe ad  
tante p  
des muy

d) Precisar en forma separada el alcance del concepto utilizado para referirse al objeto material de la conducta adecuándose a las prescripciones internacionales aceptadas.

21.—Considérase conveniente que la represión penal de las toxicomanías, incluyendo su comercio de importación y exportación, queda sometido a una sola jurisdicción; La Ordinaria. Dentro de ella se buscará la especialización de los jueces instructores y falladores.

24.—Las sanciones aplicables para las diferentes modalidades delictivas deben ser privativas de la libertad y en las formas más graves, también y simultáneamente, de naturaleza pecunaria. Como específicas circunstancias de AGRAVACION punitiva, han de tenerse en consideración la calidad y el valor del objeto material de la conducta, la cualificación profesional del sujeto activo (médico, enfermero, farmacéutico), y ciertas condiciones personales del destinatario del objeto en el comercio de estupefacientes (menor de edad, drogadicto).

25.—Consideramos en escala de gravedad descendente las siguientes grandes modalidades delictivas:

- a) El tráfico y comercio en todas sus manifestaciones.
- b) El cultivo y conservación de plantas.
- c) El Auspicio del uso o la destinación de lugares para el consumo de estupefacientes.
- d) Su posesión, porte o tenencia.

Se recomienda tener en cuenta dicha escala para el señalamiento legal de las menciones.

26.—El objeto material de la conducta debe ser decomisado y destruída una vez que se haya logrado su identificación por los medios pertinentes, a menos que sea de utilidad médica o científica, en cuyo caso debiera pasar a poder del Estado. También se recomienda decomisar los instrumentos o medios empleados en la ejecución del delito.

27.—Ninguna de las formas delictivas descritas en la Ley penal debe admitir el beneficio de la excarcelación bajo fianza. No obstante pudiera pensarse en otorgarla cuando se describan modalidades muy leves relacionadas con el simple porte o tenencia.

28.—Se recomienda a los Estados agilizar hasta el máximo los mecanismos legales de extradición de delincuentes extranjeros sindicados o condenados por delitos relacionados con drogas o sustancias estupefacientes.

### **READAPTACION Y REHABILITACION DE DROGADICTOS:**

29.—Se propone a los países asistentes, la creación de comisiones a alto nivel, en lo posible dependientes directamente de la Presidencia de la República, para que controle, atienda y solucione todos los aspectos que se relacionan con el cultivo, distribución, venta, consumo, tratamiento y recuperación en el problema de las drogas. Se sugiere tomar como modelo el organismo creado recientemente en la República de Venezuela con el nombre de "Comisión contra el uso indebido de las drogas".

30.—Se recomienda coordinar información, estudios y publicaciones y si es el caso, llegar hasta la creación de organismos integrados, que conjuntamente afronten el problema.

31.—Se recomienda la utilización de los cuerpos policiales en las campañas de educación, control del uso de las drogas y recuperación de drogadictos.

32.—Debe estimularse la creación de Establecimientos Clínicos especializados para el tratamiento y recuperación de toxicómanos, contando con personal idóneo y experto, con metodología eficiente, que garantice los resultados.

33.—Establecer a nivel Ministerio en cada país, la centralización censura sobre todas las publicaciones que se hagan en relación con el uso de drogas, propaganda de las mismas, comerciales para televisión y cine que instigue a su consumo, evitando que se haga una exagerada divulgación o campañas prohibidas que por mala elaboración puedan agravar el problema.

34.—Se recomienda utilizar los medios de que dispone la ONU, en su calidad de organismo asesor en relación con publicaciones, libros, manuales y en especial, las becas que puedan ofrecer para la formación de expertos en este campo.

35.—Se recomienda especialmente la formación de grupos de "Narcómanos anónimos" en todos los países, teniendo en cuenta los excelentes resultados logrados hasta el momento.



Debe, sobre todo, emplearse el personal recuperado en campañas educativas de rehabilitación de personas que aún se encuentran dentro del ámbito de vicio de las drogas.

(4) Tomado de la Revista Primer Seminario Internacional de Narcóticos.

#### **NECESIDAD DE UNA NUEVA LEGISLACION:**

Es necesario orientar el esfuerzo hacia la definición de un nuevo criterio en torno a puntos de importancia que den una fisonomía diferente a la legislación. Para ello podrán considerarse los siguientes principios:

a) **ADOPCION DE UN ESTATUTO UNICO** que en forma integrada y armónica, comprenda todo lo relacionado con la materia de drogas en sus aspectos de control a la venta, prevención del uso, represión, rehabilitación del farmacodependiente o drogadicto y su reintegración a la sociedad.

Hoy existen normas referentes a esos diversos aspectos pero en forma dispersa y su aplicación está encomendada a diferentes autoridades, todo lo cual hace difícil trazar políticas coherentes y realizar campañas coordinadas para la persecución y erradicación del flagelo de las drogas que empieza a azotar a nuestra sociedad en forma tan preocupante como a otras naciones que vienen intensificando de bastante tiempo atrás sus esfuerzos para combatirlo.

La Comisión, convencida de la necesidad de esta unificación consciente de la imposibilidad de acometer ella sola tan ingente y especializada tarea, sugirió al Gobierno, por su digno intermedio, la creación de otra comisión integrada por personas expertas en esas materias, que puedan ocuparse en todos los temas diferentes al represivo. Así éste vendría a ser redactado y adoptado.

Igualmente se sugirió la creación de un organismo central que dirija y coordine las políticas que deban seguirse para la obtención de los objetivos que se persiguen, en el cual tengan representación las entidades más directamente vinculadas con estos cometidos, como Los Ministerios de Justicia, Salud Pública y Educación, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad.

b) **EMPLEO DE UNA TERMINOLOGIA** acorde con las recientes indicaciones de las disciplinas que regulan la materia.

Cabe observar que ni la nuestra, ni las demás legislaciones han tenido un criterio uniforme al respecto.

Las normas que han regido en Colombia utilizan diversas terminologías. El Código Penal habla en sus artículos originales de "sustancias narcóticas, drogas heróicas o estupefacientes". La Ley 45 de 1946 de "drogas estupefacientes".

El Decreto 0014 de 1955 de "drogas tóxicas de cualquier clase" y hacía especial énfasis en la Marihuana; el Decreto 1966 de 1946 empleó similar terminología; el Decreto 1118 de 1970 habló de Marihuana, Cocaína, Morfina o "cualquier otra droga o sustancia estupefaciente o alucinógena" el Decreto 522 de 1971, norma que recogió esta misma terminología.

La Legislación Norteamericana habló de drogas narcóticas Marihuana, o sustancias deprimentes o estimulantes y emplea también los términos de sustancias controladas; la Legislación Portuguesa se refiere a Estupefacientes; la Francesa alude a sustancias o plantas venenosas clasificadas como estupefacientes; el proyecto de Código de Italia usa los términos estupefacientes y psicodrogas, y son también de corriente uso en estas materias las expresiones sustancias psicotrópicas y las muy genéricas de sustancias o drogas deprimentes o estimulantes del sistema nervioso central.

El término de más constante uso es el de estupefacientes los que más se recomienda al presente, son los de sustancias o drogas que producen dependencia física o psíquica.

La Comisión optó por utilizar este último, pero complementado con la enumeración de drogas o sustancias cuyo uso indebido preocupa más a nuestra sociedad, con la cual adoptó un sistema mixto, similar al empleado por la Legislación vigente. Se adoptó la terminología indicativa de la dependencia para destacar el más preocupante efecto de las drogas, cual es esta compulsión física o patológica que impele irresistiblemente al usuario al consumo de las drogas y le hace altamente difícil su abandono.

**c) PREVISION DE TODOS LOS POSIBLES COMPOR- TAMIENTOS DELICTIVOS.** A este respecto se establece modalidades de conductas no reprimidas por las normas vigentes y se precisan más adecuadamente las conductas hoy previstas.

**d) NATURALEZA DE LAS SANCIONES:** Se establecen sanciones privativas de la libertad y pecuniarias.

Respecto de las primeras, se prescindió de la que establecen las normas (Decreto 522 de 1971) que es la Relegación a Colonia Agrícola, por la dificultad práctica de hacerla cumplir, ya que en el presente solo existe un establecimiento carcelario de esa índole.

Sólamente para el porte, cuando se traduce una cantidad mínima equivalente a una dosis personal, se establece la pena de arresto. Para todas las demás conductas se contemplan penas de Presidio, con lo cual quedan excluidos los beneficios de la excarcelación y de la condena condicional. El quantum de la pena se adecúa a la gravedad de la conducta.

Como pena principal, se adopta también la pecuniaria, pues estamos frente a un verdadero negocio, nefasto y altamente lucrativo y corruptor.

e) **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** Se deducen de los siguientes criterios indicativos; condiciones personales del destinatario del objeto en el comercio de las drogas, tanto cuando es objeto propiamente tal como cuando se le emplea como instrumento cantidad y calidad de las plantas, drogas o sustancias.

La cualificación profesional del sujeto agente se tuvo en cuenta para establecer una conducta típica.

f) **ASPECTOS PROCESALES:** Dentro de éstos se establecen.

1.- **UNIFICACION DE LA JURISDICCION:** La represión de las conductas relacionadas con introducir al país o sacar de él drogas que producen dependencia física se atribuye al conocimiento de la justicia ordinaria describiéndose a la justicia penal aduanera, a efecto de contar con un número mayor de funcionarios que puedan ocuparse de la investigación y fallo de este delito pues el personal que integra la justicia penal aduanera es muy reducido y para evitar conflictos de competencia y desligar ciertos efectos procesales del factor avalúo, que se presta a las dificultades del doble aspecto del valor de las drogas. En concepto Oficial y para efectos terapéuticos y en mercado libre y para efectos ilícitos del tráfico.

La competencia se atribuye de manera exclusiva a los jueces penales y promiscuos del circuito.

2.- **DECOMISO Y DESTRUCCION DE PLANTAS, DROGAS O SUSTANCIAS:** Aunque los artículos 350 y 127 del C. de P. P. dispone el decomiso y destinación genérica de los efectos

civiles que se hayan causado el delito o que provengan de su ejecución, no existe una norma expresa que autorice o permita su destrucción. Para obviarlo, se establece una norma específica, que será objeto más adelante de comentario en cuanto a su alcance y finalidades.

### **3.- ORGANIZACION DE GRUPOS ESPECIALIZADOS DE POLICIA JUDICIAL Y DE FUNCIONARIOS INSTRUCTORES DEDICADOS A ESTA CLASE DE INVESTIGACIONES:**

A este aspecto se trata en una de las normas del proyecto una política de especialización de los funcionarios que se entiendan con estas investigaciones pues si la comisión de estos delitos se tecnifica y sutiliza cada día más, la justicia no puede irle de zaga al delincuente en sus métodos para descubrirlo y sancionarlo.

Del 29 de Noviembre al 4 de Diciembre de 1972, se realizó en Buenos Aires (Arg.) la Primera Reunión Gubernamental de Expertos Suramericanos sobre Estupefacientes y Psicotrópicos, con participación de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Colombia estuvo representada por los Doctores Miguel Sánchez Méndez, Procurador Delegado para la Policía Judicial y Gabriel Gutiérrez Tovar, Jefe de la Oficina de Investigaciones Socio Jurídicas del Ministerio de Justicia.

Es importante recordar que Colombia adhirió a la Convención única de Estupefacientes celebrada en 1961, cuyo texto abroga y sustituye la convención Internacional del Opio celebrada en la Haya en 1912. También se ha celebrado, la Convención de 1925 en Ginebra y el Protocolo de Sake Sucees de New York en 1946; el Protocolo de París de 1948 y el Convenio sobre sustancias Psicotrópicas en Viena 1971.

### **COOPERACION INTERNACIONAL:**

Colombia hace parte de los principales organismos que luchan a nivel Mundial, Continental, y Regional contra las drogas ilícitas, así:

#### **1) ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U):**

- a) Convención Unica de Estupefacientes;
- b) Fondo para el Control y Fiscalización de las drogas (U.N.F. D.A.C.).

## **2) ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.):**

- a) Comisión Interamericana para control y Abuso de drogas (C.I.C.A.D.).
- b) Acuerdo Suramericano de Estupefacientes (A.S.E.P.).

## **3) COMISION INTERAMERICANA DE LUCHA CONTRA LA DROGA (I.D.E.C.):**

### **4) CONVENIOS BINACIONALES:**

Con los países de Norte, Centro y Suramérica, que funcionan a través de comisiones Mixtas y Subcomisiones Regionales; así: Brasil, Ecuador, Honduras, Perú, República Dominicana, USA y Venezuela.

En términos generales, estos convenios pretenden el intercambio permanente de información, realización de operaciones simultáneas, comparación de legislaciones, integración fronteriza y una acción firme contra el enemigo común.

Como consecuencia y razón justa las anteriores disposiciones y recomendaciones formuladas y como conclusión de los estudios realizados, el Gobierno central dictó las siguientes normas:

## **I - 5 - LEYES Y DECRETOS DESDE 1973 Y 1974**

### **LEY NUMERO 1988 DE 1973:**

#### **ARTICULO 1o.- CULTIVO Y CONSERVACION DE PLAN-**

**TAS:** El que sin permiso de autoridad competente, cultive o conserve planta de la que pueda extraerse Marihuana, Cocaína, Morfina, Heroína, o cualquier otra droga o sustancia que produzca dependencia física o psíquica, incurrirá en Presidio de dos a ocho años y en multa de mil a cien mil Pesos.

#### **ARTICULO 2o.- TRAFICO Y OTRAS CONDUCTAS:** El que

sin permiso de autoridad competente introduzca al país, así sea en tránsito, o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera o suministre a cualquier título Marihuana, Cocaína, Morfina, Heroína, o cualquier otra droga o sustancia que produzcan dependencia física o psíquica, incurrirá en Presidio de Tres a Doce años y en multa de Cinco mil a Quinientos mil Pesos.

Si la cantidad de droga o sustancia que el sujeto lleva consigo corresponde a una dosis personal, se impondrá Arresto de Un mes a dos años y multa de Doscientos a Mil Pesos.